

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



9-2022

Año XLVI

3 de marzo de 2022

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6549
JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	2
2. AGENDA. Modificación	2
3. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6523.....	2
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	2
5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	2
6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAF-34-2021. Licitación Pública N.º 2021LN-000001-000090001 “Contratación de Abastecimiento continuo por demanda del Servicio de Limpieza para las Instalaciones de la Universidad de Costa Rica”.....	3
7. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAF-35-2021. Modificación Presupuestaria N.º 12-2021	5
8. ASUNTOS JURÍDICOS. Dictamen CAJ-10-2021. Revisión de los artículos 5, 7 y 9 del <i>Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica</i>	6
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación	7
10. VISITA. Del Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, quien se refiere a los Estados Financieros e Informe Gerencial, al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2021, respectivamente. Lo acompañan funcionarios/as de esa vicerrectoría y de la Oficina de Contraloría Universitaria	7
Reformas a los artículos 19 del <i>Reglamento de régimen académico y servicio docente</i> , así como 19 y 21 del <i>Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado</i>	8

EN CONSULTA

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6549

Celebrada el jueves 2 de diciembre de 2021, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6569 del jueves 24 de febrero de 2022

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer la Licitación Pública 2021LN-00000100009001 y la Modificación Presupuestaria N.º 12 después de los informes de las personas coordinadoras de comisiones.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar de la agenda los Informes de Rectoría. Se conocerán en la próxima sesión.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 6523 sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Sistema de Estudios de Posgrado, representante de la Federación de Colegios Profesionales, educación continua del profesorado de la Universidad, y marcha en contra del Proyecto de *Ley marco de empleo público*.

ARTÍCULO 5. Informes de las personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ)

El M.Sc. Miguel Casafont informa que en la CAJ tienen cuatro dictámenes firmados; con respecto al último caso que les llegó, tuvieron una reunión y el Lic. Rafael Jiménez, asesor de la Unidad de Estudios, realizará el dictamen para presentarlo la semana entrante. De esa forma, quedan resueltos todos los casos, incluso los atrasados de años anteriores. Asimismo, enviará un oficio para informar sobre el caso de la Dra. Marlen León Guzmán, el cual es muy especial, porque solicitó un permiso sin goce de salario hasta junio del año 2022. No obstante, el caso quedará para agosto, cuando la Dra. León se reincorpore como docente a la Facultad de Derecho, porque al estar con un permiso sin goce de salario no aparece como empleada de la Universidad de Costa Rica, entonces no pueden proceder con el caso.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

El Dr. Carlos Palma informa que la CIAS está trabajando dos casos para presentarlos al plenario: el del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica), tan importante para la Institución, y el del Observatorio del Desarrollo, en el cual hay unas dudas que están siendo evacuadas. Asegura que tienen el compromiso de sacar los dictámenes este año.

- Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)

El Dr. Germán Vidaurre informa que en la CDP analizaron dos situaciones; por un lado, en una reunión con el Sistema de Estudios de Posgrado sobre los lineamientos para fondos complementarios, se estuvo evaluando si se procede a archivar uno de los casos con más de 10 años o si, más bien, se trabaja en paralelo con el SEP para una nueva propuesta actualizada y que vaya a la par de la propuesta del sistema de reestructuración que se plantea. Por otro lado, hubo una reunión con el M.Sc. Gustavo Bado Zúñiga, director de la Escuela de Administración de Negocios, sobre la creación de los departamentos que están proponiendo, ya que están a la espera de una respuesta por parte de la Rectoría para proceder con ese caso y hacer el dictamen correspondiente, para que pueda salir a tiempo.

Menciona que el dictamen de carreras desconcentradas y descentralizadas, el Lic. Javier Fernández, asesor de la Unidad de Estudios lo está trabajando, quien además tiene asignado el *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico*, pero ya están en la parte de redacción del articulado, ya que desea que el grupo de trabajo lo deje con el visto bueno y, si no logran sacarlo en la Comisión, que por lo menos sea lo primero en el próximo periodo.

- Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez informa que en la CEO tuvieron la última reunión del periodo en donde revisaron los tres dictámenes que recibieron de la Oficina Jurídica, para establecer la hoja de ruta que deben seguir los casos sobre la participación de las suplencias estudiantiles en el plenario del Consejo Universitario y sobre la posibilidad de incluir las funciones de los vicerrectores de investigación, docencia y de acción social en su relación con la FundaciónUCR. Este último lo analizaron bastante, porque les interesa que la relación entre la Universidad y la FundaciónUCR quede absolutamente clara desde el *Estatuto Orgánico*, y para eso estuvieron conversándolo, con el fin de establecer la mejor forma de abordar el tema.

Explica que, probablemente, tendrán que establecer dentro de la CEO una subcomisión que trabaje en conjunto con la FundaciónUCR y con los vicerrectores para definir cuál sería ese modelo de cooperación y de alianza que tiene que existir entre la FundaciónUCR y la Universidad, y que quede plasmado desde el *Estatuto Orgánico*; destaca que con ese tema van a comenzar a trabajar a partir del año 2022 en el Consejo Universitario.

Señala que consultaron con respecto a la interpretación que realiza la Oficina Jurídica de un acuerdo que emitió la Asamblea Colegiada Representativa sobre el procedimiento para las modificaciones en la conformación de la Asamblea Plebiscitaria y la Asamblea Colegiada Representativa, pues la CEO va a analizar la conveniencia de incorporar las recomendaciones de la Oficina Jurídica, precisamente porque tiene tres casos abiertos relacionados con la conformación de dicha asamblea: la participación de personas representantes de los Colegios Profesionales, del sector administrativo y del sector estudiantil de la Universidad. En ese sentido, el año entrante definirán una idea de por dónde van a caminar, pero es un tema que tienen que retomar en la comisión el próximo año.

Agrega que con eso se concluye el trabajo del año, queda muy satisfecha con el trabajo que ha realizado la CEO. Felicita a los miembros de la Comisión y a los asesores que la acompañaron por el excelente trabajo y la dedicación.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas informa que se reunió con la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social, con motivo del caso que se presentó en el plenario relacionado con el procedimiento unificado para los nombramientos de las personas en cargos de dirección de los medios de comunicación universitarios.

Comenta que le aclaró a la Dra. Gutiérrez el propósito de la unificación de los procedimientos que se han creado y aprobado por el plenario a lo largo de tres años, y le manifestó que la observación que ella propone merece la atención como un caso específico que se podría abrir en la CAUCO el próximo año, una vez que se realice todo el proceso de admisibilidad correspondiente.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-34-2021, sobre la Licitación Pública N.º 2021LN-00001-000090001 “Contratación de Abastecimiento continuo por demanda del Servicio de Limpieza para las Instalaciones de la Universidad de Costa Rica”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 162, *Modalidades del contrato de suministros*, del *Reglamento de la Ley de contratación administrativa* establece:

La contratación del suministro de bienes muebles podrá realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- b) *Entrega según demanda: cuando las condiciones del mercado, así como el alto y frecuente consumo*

del objeto lo recomienden, en suministros tales como alimentos, productos para oficina y similares, se podrá pactar no una cantidad específica, sino el compromiso de suplir los suministros periódicamente, según las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución (...).

2. Esta licitación pública se tramita en atención a la solicitud de contratación N.º 2021-3788 y su respectiva Decisión inicial N.º 66278 de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales, y tiene como objetivo dotar a las unidades usuarias del servicio de limpieza contratada, ya que no cuentan con personal institucional asignado.
3. El 25 de agosto de 2021, mediante publicación electrónica en el Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop), se invitó a participar en este proceso de contratación.
4. El 30 de setiembre de 2021 se llevó a cabo la apertura de las cuatro ofertas que se recibieron para este proceso de compra.
5. Mediante la Recomendación de adjudicación N.º UADQ-280-2021, del 20 de octubre, la Oficina de Suministros sugirió a la Comisión de Licitaciones aprobar y elevar a la Rectoría, para su posterior remisión al Consejo Universitario, la Licitación Pública N.º 2021LN-00001-000090001 “Contratación de abastecimiento continuo por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica”, con el fin de adjudicarla a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MASIZA S. A.
6. La Comisión de Licitaciones¹, el 9 de noviembre de 2021, mediante acuerdo N.º OS-CL-53-2021, avaló la propuesta presentada mediante la Recomendación de adjudicación N.º UADQ-280-2021; asimismo, recomendó a la Rectoría trasladar esta propuesta al Consejo Universitario para su aprobación.
7. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1112-2021, del 16 de noviembre de 2021, verificó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, manifestó haber revisado los siguientes documentos:
 - Solicitud de compra y Decisión inicial.
 - Análisis del contenido presupuestario.
 - Selección del contratista.
 - Objeciones al cartel y la resolución de estos por parte de la Contraloría General de la República.
 - Formulario de estimación de la cláusula penal.

1. Comisión integrada por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de Oficina de Administración Financiera.

- Factores de Evaluación: 100% Precio.
- Las cuatro ofertas recibidas.
- Análisis legal y técnico de las ofertas.
- Capacidad Legal: se verificó que la oferta seleccionada cumple con las condiciones legales referentes a las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), impuesto a las personas jurídicas y demás cargas tributarias.
- Representación legal: se verificó, de acuerdo con la información contenida en el expediente, que el contratista acreditó su representación legal mediante certificación notarial.
- Régimen de prohibiciones.
- Garantías.
- Compromiso presupuestario.
- Recomendación de Adjudicación N.º UADQ-280-2021, del 20 de octubre de 2021.
- Acuerdo N.º OS-CL-53-2021, mediante el cual la Comisión de Licitaciones analizó y recomendó al Consejo Universitario lo dispuesto en la recomendación de Adjudicación N.º UADQ-280-2021.
- Cumplimiento de los límites de contratación dispuestos en la Resolución de Rectoría R-86-2021.

Con base en la revisión de los documentos citados, la Oficina Jurídica concluyó que la licitación en referencia se ajusta a lo establecido en la *Ley de contratación administrativa* y su reglamento, razón por la cual no encuentra objeciones de naturaleza legal para que el expediente sea enviado a la Oficina de Contraloría Universitaria y, posteriormente, al Consejo Universitario para su análisis y eventual adjudicación.

- La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) analizó el expediente de la Licitación Pública N.º 2021LN-000001-0000900001 “Contratación de abastecimiento continua por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica”, y, mediante el oficio OCU-R-236-A-2021, del 19 de noviembre de 2021, manifestó haber verificado: Solicitud de compra y Decisión inicial, invitación de oferentes, apertura y análisis de ofertas, Recomendación de adjudicación N.º UADQ-280-2021, Acuerdo de la Comisión de Licitaciones OS-CL-53-2021, criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-1112-2021), autorización de compromiso presupuestario y recursos de objeción al cartel y resolución a estos por parte de la Contraloría General de la República.

Con base en el estudio del expediente citado, la OCU concluyó que (...) *no se observan aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario. Lo anterior considerando el artículo 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa, y el artículo 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.*

- Mediante el oficio VRA-3638-2021, del 19 de agosto de 2021, suscrito por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, se autoriza el compromiso presupuestario por un monto de €2 000 000 000,00, a fin de cubrir la nueva licitación para el abastecimiento continuo del servicio de limpieza a varias unidades de la Universidad de Costa Rica, para el periodo de un año.
- El costo proyectado de inicio de la Licitación Pública N.º 2021LN-000001-0000900001 “Contratación de abastecimiento continua por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica” es el siguiente:

Tipo trabajador	Tiempos completos	Precio sin IVA	Proyección mensual	Proyección anual
Diurno	304	€436 953,02	€132 833 718,08	€1 594 004 616,96
Mixto	31	€491 620,72	€15 240 242,32	€182 882 907,84
Cuadrilla/supervisión	18	€466 690,66	€8 400 431,88	€100 805 182,56
Coordinador	1	€606 144,77	€606 144,77	€7 273 737,24
Total TC	354	Total sin IVA	€157 080 537,05	€1 884 966 444,60
		Total con IVA	€160 222 147,79	€1 922 665 773,49

Nota: información enviada por la Oficina de Suministros, mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2021, con base en la oferta de la Compañía de Servicios Múltiples MASIZA, S. A.

- La oferta de la Compañía de Servicios Múltiples S. A. está vigente, ya que esta tiene una validez de 200 días hábiles a partir de la apertura.

ACUERDA

Adjudicar la Licitación Pública N.° 2021LN-000001-0000900001 “Contratación de abastecimiento continuo por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica”, de la siguiente manera:

A: COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MASIZA S. A.,
Cédula Jurídica N.° 3-101-179595

Tipo de Trabajador	Costo mensual sin IVA	IVA (2%)	Costo mensual con IVA
Diurno	€436 953,02	€8 739,06	€445 692,08
Mixto	€491 620,72	€9 832,41	€501 453,13
Cuadrilla y Supervisión	€466 690,66	€9 333,81	€476 024,47
Coordinador	€606 144,77	€12 122,90	€618 267,67

Los montos corresponden al costo mensual por 40 horas semanales de trabajo para cada uno de los perfiles diurno; mixto y cuadrilla y supervisión. El coordinador tiene una jornada laboral de pago de 48 horas semanales.

Vigencia del Contrato: el contrato es por un año, el cual podrá prorrogarse por un periodo similar hasta por 3 años adicionales, para un total de 4 años. Las prórrogas se harán con tres meses de anticipación, según acuerdo de las partes, mediante notificación escrita.

Forma de pago: contra servicios prestados 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales.

Orden de inicio: la Administración en conjunto con el contratista establecerá la orden de inicio, la cual será emitida por la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-35-2021 referente a la Modificación presupuestaria N.° 12-2021.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) envió a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.° 12-2021, sobre el balance presupuestario (OPLAU-1014-2021, del 12 de noviembre de 2019).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-8286-2021, del 12 de noviembre de 2021, aprobó y elevó al Consejo Universitario, para su análisis, la Modificación presupuestaria N.° 12-2021,

por un monto total €4 479 725 969,96 (cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos veinticinco mil novecientos sesenta y nueve colones con 96/100). El origen y la aplicación de los recursos se detallan a continuación:

<i>Fuente de los recursos</i> (montos en millones de colones)	
<i>Detalle</i>	<i>Monto</i>
Salario Base	658,3
Conceptos salariales de SPP asociados a salario base	1 544,7
Cuotas Patronales	1 855,1
Unidades Apoyo Académico -Servicios Especiales	300,0
Unidades Apoyo Académico - Cuotas Patronales Servicios Especiales	92,8
Servicios de Apoyo de Administración -Tiempo Extraordinario	22,0
Servicios de Apoyo de Administración -Cuotas Patronales Tiempo Extraordinario	6,8
Total	4 479,7

<i>Aplicación de los recursos</i> (montos en millones de colones)	
<i>Detalle</i>	<i>Monto</i>
Salario Base	26,4
Conceptos salariales de SPP asociados a salario base	107,9
Cuotas Patronales	1 298,6
Pago de Servicios Básicos -Amortización cuentas pendientes ejercicios anteriores (incobrable PAIS)	2 823,0
Pago de Servicios Básicos -Pago de materiales y suministros de periodos anteriores (incobrable PAIS)	223,8
Total	4 479,7

Fuente: Justificación Modificación Presupuestaria 12-2021

3. El propósito de esta modificación presupuestaria es reordenar recursos entre las partidas del grupo Sueldos al Personal Permanente, sus respectivas cuotas patronales y lo correspondiente a Décimo tercer mes; así como realizar ajustes en las partidas Servicios Especiales (incluye cuotas patronales), de la unidad Apoyo Académico Institucional, y en la de Tiempo extraordinario (incluye cuotas patronales), de la unidad Servicios de Apoyo de Administración, con la finalidad de evitar superávit o déficit en alguno de estos objetos de gasto al final del ejercicio económico 2021.
4. Producto del ajuste en estas partidas se obtuvo un monto disponible de €3 046 785 527,16, el cual será utilizado en su totalidad para amortizar parcialmente la cuenta incobrable del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS). El destino de los recursos obedece a una necesidad prioritaria que se debe corregir contablemente; además, de que por la naturaleza de la cuenta se garantiza la ejecución de los recursos en este año, de manera que favorece el cumplimiento de la regla fiscal. El origen y la aplicación de estos remanentes se desglosa a continuación (montos en millones de colones):

Origen de los remanentes	Monto	Aplicación de los remanentes	Monto
Grupo de partidas que conforman Sueldos al personal permanente, respectivas cuotas patronales y Décimo tercer mes	2 625,2	Amortización cuentas pendientes ejercicios anteriores	2 823,0
Partida Servicios Especiales (incluye cuotas patronales) de la unidad Apoyo Académico Institucional	392,8	Pago de materiales y suministros de periodos anteriores	223,8
Partida Tiempo extraordinario (incluye cuotas patronales) de la unidad Servicios de Apoyo de Administración	28,8		
Total	3 046,8		3 046,8

5. Mediante el oficio OCU-R-241-A-2021, del 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) emitió su criterio con respecto a la Modificación presupuestaria N.º 12-2021, del cual se retoma la conclusión:

(...) esta modificación presupuestaria se financia parcialmente del rebajo de algunas cuentas de gasto con saldos negativos o insuficientes, esto al nivel programático en que el presupuesto está aprobado, aunque a niveles más agregados cuente con disponibles. En este sentido, sugerimos al Consejo Universitario valorar esta situación a efectos de que se solicite corregir previo a la aprobación o en su defecto se valore aprobarlo condicionado a que la Administración proceda, previo a la ejecución de los gastos, a ajustar el monto de las cuentas, esto con el fin de que el presupuesto quede correctamente financiado y así consignado en los sistemas y registros presupuestarios.

Adicionalmente, se debe requerir a la Administración que tome las prevenciones necesarias para que el presupuesto se controle al mismo nivel en que se aprueba el presupuesto.

6. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2021, le solicitó a la Oficina de Planificación Universitaria referirse a la conclusión de la OCU antes citada. En respuesta a este requerimiento, la Rectoría, mediante el oficio R-8719-2021, del 25 de noviembre de 2021, elevó al Consejo Universitario la misiva OPLAU-1061-2021, del 25 de noviembre de 2021, de la cual destacan los siguientes aspectos relacionados con el manejo presupuestario y de ajustes a las partidas de Sueldos al Personal Permanente:

En primera instancia, es preciso aclarar que el comportamiento de los movimientos en los nombramientos, así como la variabilidad en el reconocimiento de derechos laborales, tramitados de forma personal por los funcionarios de la institución, son imposibles de predecir en un 100%, con una anticipación de tres meses, como se hace normalmente en la modificación de balance (...)

El segundo aspecto por valorar es que, dada esa variabilidad y complejidad del comportamiento, históricamente, los cálculos se han realizado por programa y por partida, de manera que se eviten sobregiros a los niveles para los cuales la Contraloría General de la República solicita la información.

Como tercer punto, cabe aclarar que los sistemas actuales con los cuales se trabaja este tipo de modificaciones y las posibilidades materiales para ajustarlos en tan corto tiempo, limitan la acción para llegar a una estimación tan ajustada como la que se pretende (...)

Finalmente, la OPLAU concluyó que esta oficina, con base en su compromiso con los esfuerzos institucionales por mejorar la gestión, acoge la observación y recomendación de la Oficina de Contraloría Universitaria en esta materia, para iniciar el análisis técnico respectivo, el cual consistiría en identificar las mejoras en los procesos y diseñar un plan de implementación, de modo que se permita llevar la presupuestación, a los niveles indicados, para futuras modificaciones.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 12-2021, por un monto de ₡4 479 725 969,96 (cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos veinticinco mil novecientos sesenta y nueve colones con 96/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-10-2021 en torno a la revisión de los artículos 5, 7 y 9 del Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, a la luz del artículo 40, inciso o), del Estatuto Orgánico.

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, suspende la presentación del dictamen sobre el *Reglamento de la Oficina Jurídica*.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que el Dr. Roberto Guillén Pacheco se refiera a los Estados Financieros e Informe Gerencial, al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

ARTÍCULO 10. El Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, se refiere a los Estados Financieros e Informe Gerencial, al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2020, respectivamente. Se cuenta con la presencia de la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa administrativa de la Vicerrectoría de Administración; la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera; del MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; del Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe de la Sección Contable Financiera, y de la MAFF Laura Miranda Hernández, auditora; de la Oficina de Contraloría Universitaria.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 19 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y SERVICIO DOCENTE Y 19 Y 21 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Acuerdo firme de la sesión 6568, artículo 4 del 22 de febrero de 2022

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el año 2016, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado comunicó a los programas de posgrado que las personas jubiladas, incluidas las nombradas como eméritas, no podrían participar en la toma de decisiones de las comisiones de los posgrados, en el tanto estas toman decisiones que repercuten en los derechos de la población estudiantil; lo anterior, como resultado de los criterios OJ-228-2016 y OJ-35-2017 de la Oficina Jurídica (acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, sesión N.º 836, del 9 de agosto de 2016).

2. A partir de una propuesta del profesor emérito de la Escuela de Filosofía, el Dr. Bernal Herrera Montero, el Consejo Universitario analizó el Dictamen OJ-704-2019, del 29 de julio de 2019, mediante el cual se señalan las condiciones legales que deben establecerse para que las personas eméritas puedan participar en las comisiones de los programas de posgrado, por lo que se acordó hacer el estudio y efectuar las modificaciones reglamentarias requeridas para promover dicha participación (sesión N.º 6321, artículo 10 del 8 de octubre de 2019).

3. El artículo 18 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* define los siguientes requisitos para recibir la condición de emeritazgo:

ARTÍCULO 18. Para recibir la condición de Profesor Emérito será preciso:

- a) *Ser Profesor Retirado de la Universidad de Costa Rica.*
- b) *Haber prestado servicios de reconocido valor a la educación y a la cultura.*
- c) *Que con el nombramiento que se propone, el número de profesores eméritos no exceda del veinticinco por ciento del total de miembros en Régimen Académico de la unidad académica respectiva.*

4. El artículo 19 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, además del procedimiento para su designación, define las atribuciones del profesorado emérito, a saber:

ARTÍCULO 19. Las personas eméritas de la Universidad se considerarán invitadas a todos los actos oficiales, tendrán derecho, previa coordinación con quien dirige la unidad académica respectiva, a dar lecciones, a dictar conferencias,

dirigir tesis, participar en proyectos de investigación, de acción social y a concurrir a las sesiones de asamblea de facultad y de escuela, con voz y voto, y a la Asamblea Plebiscitaria, con voto.

5. En cuanto a la integración de las comisiones de los programas de posgrado, el artículo 19 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* define:

ARTÍCULO 19. Integración de la comisión del programa de posgrado

La comisión de cada programa de posgrado estará integrada por personal docente que participe activamente en el desarrollo del programa respectivo, impartiendo ya sea cursos, dirigiendo o asesorando trabajos finales de graduación. Al menos dos terceras partes de quienes la conforman deberán pertenecer al régimen académico de la Universidad de Costa Rica, a excepción de aquellos programas de especialidades que por sus características sean autorizados a modificar dicha conformación, previo estudio por parte del Consejo de SEP.

Para ser miembro de la comisión, se deberá poseer el grado máximo ofrecido por el programa. En la propuesta de nombramiento de sus integrantes, la comisión deberá tomar en cuenta, además del grado académico, la calidad de la labor docente y de investigación de la persona candidata, así como otras cualidades académicas relevantes, y la disponibilidad de tiempo para atender las obligaciones que impone este Reglamento a los miembros de la comisión del programa. El reglamento de cada programa estipulará el número de integrantes y el mecanismo de designación de estos, tanto para la comisión como para las subcomisiones si las hubiere.

El nombramiento de las personas que integran la comisión será por un periodo de cuatro años, con la posibilidad de una renovación por un periodo igual. Los miembros que integran la comisión serán excluidos si acumulan al menos tres ausencias consecutivas injustificadas, a las reuniones, o en los casos de retiro voluntario.

Además, si una persona deja de laborar en la Institución o bien de participar activamente en el programa impartiendo cursos, dirigiendo trabajos finales de graduación, será separada de su cargo por la comisión (...).

6. El Dictamen OJ-704-2019, del 29 de julio de 2019, señalaba lo siguiente:

El ámbito de acción reservado por la normativa para los Profesores Eméritos está compuesto de labores fundamentalmente académicas, en las que la Institución y el estudiantado tienen la oportunidad de aprovechar de manera directa la experiencia y el conocimiento que puedan aportar estos docentes. Por eso, en el pasado esta Asesoría dictaminó que los Profesores Eméritos no pueden asumir el desempeño de cargos docente-administrativos, pues se trata de una designación honorífica, otorgada excepcionalmente –y mediante mayoría calificada– en razón de las contribuciones calificadas de un profesor universitario retirado a la educación y la cultura.

Ahora bien, la imposibilidad de que los Profesores Eméritos formen parte de las Comisiones de Programas de Posgrado no deviene únicamente de la naturaleza excepcional del nombramiento, ni del tipo de decisiones que se adoptan en su seno, ni, mucho menos, de lo establecido por la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y su Reglamento –que sí limita las actividades que pueden tener a cargo los Profesores Recontratados– sino que constituye una consecuencia directa de lo establecido por la normativa.

Por tratarse de órganos de naturaleza colegiada, cuya conformación y ámbito de competencias están dados por la normativa, para hacer viable dicha posibilidad el Reglamento de régimen académico y servicio docente debe autorizar la participación de los Profesores Eméritos en las Comisiones de Programa de Posgrado –como sí lo hace en relación con las Asambleas de Facultad y Escuela y en la Asamblea Plebiscitaria– de manera que no sólo se cuente con una habilitación expresa en dicho sentido, sino que también se prevea si quienes ostenten dicha condición podrán participar como miembros plenos con derecho a voz y voto, si por el contrario serán considerados como miembros honorarios y tendrán únicamente derecho a voz, y si serán tomados en cuenta para efectos de quórum o no.

Este último aspecto es particularmente relevante en razón de que los Profesores Eméritos que no cuenten con un nombramiento ad honórem ni hayan sido recontratados en sentido estricto no tienen un nombramiento docente con la Institución ni están obligados a asistir a las sesiones de las Asambleas referidas, y por ese motivo tampoco son tomados en cuenta para el cálculo del quórum.¹

Es posible entonces que en atención a las razones de conveniencia académica e interés institucional que el Consejo Universitario exponga se promueva la reforma del artículo 19 del Reglamento de cita. Con el fin de contar con disposiciones congruentes y de garantizar claridad en

esta materia, conviene que la misma iniciativa modifique también el artículo 19 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, norma que regula la manera en que podrán conformarse las Comisiones de Programas de Posgrado.

Por último, se aclara que en caso de que se desee recontratar a un Profesor Retirado que también ostente la condición de Emérito deberá acatarse estrictamente lo establecido por el Reglamento para la Recontratación del Personal Académico Jubilado por los diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones de la República (Dictamen OJ-704-2019, del 29 de julio de 2019).

7. La Universidad de Costa Rica reconoce la relevancia de los aportes del profesorado emérito para el quehacer académico, reconocimiento que fue explícitamente promovido en las Políticas Institucionales 2021-2025, las cuales sostienen que la Institución:

Política

- 6.4 Reafirmará su compromiso con la vinculación y la participación de la población emérita.

Objetivo estratégico

6.4.1 Promover la participación activa de la población emérita institucional, en tanto sector integrante de la comunidad institucional, incluyéndola en actividades académicas, actos oficiales, servicios institucionales y la conformación de comisiones especiales, entre otras, de tal forma que la Universidad se beneficie de sus conocimientos, experiencia acumulada y de su contribución al desarrollo del Alma Mater.

8. Según el artículo 18 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado, las comisiones de los programas de posgrados son los órganos que definen los lineamientos académicos, la organización y la reglamentación interna de cada programa, además de garantizar la buena marcha de este; atribuciones vinculadas con una labor netamente de orientación académica, en la cual la experiencia profesional e institucional y el conocimiento del profesorado emérito adquieren una relevancia imprescindible para orientar el proceso de formación estudiantil.
9. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado reafirmó la relevancia de la participación del profesorado emérito en las comisiones y subcomisiones de los programas, a la vez que señaló que se deben mantener los requerimientos establecidos por la normativa universitaria para dicha participación, en igualdad de condiciones con las demás personas integrantes, pero con un límite a la cantidad de personas eméritas que puedan conformar estos órganos (oficios SEP-3059-2021, del 16 de agosto de 2021 y SEP-4536-2021, del 1.º de diciembre de 2021).

1. De conformidad con lo establecido por los artículos 81, inciso b bis), 98, inciso b bis) y 111, inciso c) del Estatuto Orgánico, los profesores eméritos forman parte de las Asambleas de facultad, escuela y Sede Regional, pero no se toman en cuenta para efectos de cuórum.

10. Las restricciones definidas legalmente para el desarrollo de actividades académicas y administrativas por parte de las personas jubiladas están referidas para aquellos casos en que la persona sea recontractada, según lo especifica el artículo 76 de la *Ley de Reforma Integral de Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio* (Ley N.º 7531), el cual establece:

Artículo 76.- Revisión por reingreso. El jubilado o la jubilada que reingrese a la vida activa, con percepción de salario a cargo del Estado o de sus instituciones, suspenderá la percepción de su jubilación durante el tiempo en que se encuentre activo o activa, a excepción, estrictamente, del personal académico al servicio de las instituciones estatales de enseñanza superior recontractados o recontractadas hasta por un máximo de medio tiempo, para programas de grado, posgrado, investigación, o acción social, de conformidad con los requisitos que cada entidad establecerá al efecto.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, el jubilado que vuelva a la vida activa deberá comunicar su alta, con copia del acto de nombramiento, dirigida a la Jupema, que ordenará suspender las prestaciones durante el tiempo que indique el acto de nombramiento.

11. La Universidad de Costa Rica debe continuar exaltando el aporte de aquellas profesoras y aquellos profesores que de manera desinteresada aportan su conocimiento, experiencias y actitud de servicio para enriquecer el aprendizaje de las generaciones más jóvenes, a la vez que nutren los espacios de discusión académica y la toma de decisiones institucionales, especialmente en momentos en que la Educación Superior Pública requiere de mayores compromisos por parte de toda la comunidad universitaria, en defensa de la excelencia académica y el pensamiento crítico.

ACUERDA

1. Consultar a la comunidad universitaria la reforma al artículo 19 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, para que se lea de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 19. Para nombrar a una persona como emérita deberán proponerla a la asamblea de la unidad académica tres de sus miembros (...).</p> <p>Las personas eméritas de la Universidad se considerarán invitadas a todos los actos oficiales, tendrán derecho, previa coordinación con quien dirige la unidad académica respectiva, a dar lecciones, a dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación, de acción social y a concurrir a las sesiones de asamblea de facultad y de escuela, con voz y voto, y a la Asamblea Plebiscitaria, con voto.</p>	<p>ARTÍCULO 19. Para nombrar a una persona como emérita deberán proponerla a la asamblea de la unidad académica tres de sus miembros (...).</p> <p>Las personas eméritas de la Universidad se considerarán invitadas a todos los actos oficiales, tendrán derecho, previa coordinación con quien dirige la unidad académica respectiva, a dar lecciones, a dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación y de acción social, <u>y a concurrir así como participar, con voz y voto, en</u> las sesiones de asamblea de facultad, <u>y de escuela, sede, comisión o subcomisión de un programa de posgrado,</u> con voz y voto, y <u>en</u> la Asamblea Plebiscitaria, con voto.</p>

2. Consultar a la comunidad universitaria la reforma a los artículos 19 y 21 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, para que se lean de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 19. Integración de la comisión del programa de posgrado</p> <p>La comisión de cada programa de posgrado estará integrada por personal docente que participe activamente en el desarrollo del programa respectivo, impartiendo ya sea cursos, dirigiendo o asesorando trabajos finales de graduación. Al menos dos terceras partes de quienes la conforman deberán pertenecer al régimen académico de la Universidad de Costa Rica, a excepción de</p>	<p>ARTÍCULO 19. Integración de la comisión del programa de posgrado</p> <p>La comisión de cada programa de posgrado estará integrada por personal docente que participe activamente en el desarrollo del programa respectivo, impartiendo ya sea cursos, dirigiendo o asesorando trabajos finales de graduación. Al menos dos terceras partes de quienes la conforman deberán pertenecer al régimen académico de la Universidad de Costa Rica, a excepción de</p>

<p>aquellos programas de especialidades que por sus características sean autorizados a modificar dicha conformación, previo estudio por parte del Consejo de SEP.</p> <p>Para ser miembro de la comisión, se deberá poseer el grado máximo ofrecido por el programa. En la propuesta de nombramiento de sus integrantes, la comisión deberá tomar en cuenta, además del grado académico, la calidad de la labor docente y de investigación de la persona candidata, así como otras cualidades académicas relevantes, y la disponibilidad de tiempo para atender las obligaciones que impone este Reglamento a los miembros de la comisión del programa. El reglamento de cada programa estipulará el número de integrantes y el mecanismo de designación de estos, tanto para la comisión como para las subcomisiones si las hubiere.</p> <p>El nombramiento de las personas que integran la comisión será por un periodo de cuatro años, con la posibilidad de una renovación por un periodo igual. Los miembros que integran la comisión serán excluidos si acumulan al menos tres ausencias consecutivas injustificadas, a las reuniones, o en los casos de retiro voluntario.</p> <p>Además, si una persona deja de laborar en la Institución o bien de participar activamente en el programa impartiendo cursos, dirigiendo trabajos finales de graduación, será separada de su cargo por la comisión.</p> <p>Las direcciones, tanto de las unidades base como de unidades de colaboración, serán miembros ex officio de las comisiones, durante el periodo de su nombramiento, con derecho a voz y voto.</p>	<p>aquellos programas de especialidades que por sus características sean autorizados a modificar dicha conformación, previo estudio por parte del Consejo de SEP. <u>Estas comisiones y las subcomisiones podrán integrar a personas designadas como eméritas, siempre que estas no excedan el 25 por ciento del total de las personas miembros de estos órganos. Las personas eméritas que sean recontratadas estarán sujetas a las restricciones estipuladas por la Ley N.º 7531.</u></p> <p>Para ser miembro de la comisión, se deberá poseer el grado máximo ofrecido por el programa. En la propuesta de nombramiento de sus integrantes, la comisión deberá tomar en cuenta, además del grado académico, la calidad de la labor docente y de investigación de la persona candidata, así como otras cualidades académicas relevantes, y la disponibilidad de tiempo para atender las obligaciones que impone este Reglamento a <u>las personas</u> miembros de la comisión del programa. El reglamento de cada programa estipulará el número de integrantes y el mecanismo de designación de estas personas, tanto para la comisión como para las subcomisiones si las hubiere.</p> <p>El nombramiento de las personas que integran la comisión será por un periodo de cuatro años, con la posibilidad de una renovación por un periodo igual. Las personas que integran la comisión serán excluidos si acumulan al menos tres ausencias consecutivas injustificadas, a las reuniones, o en los casos de retiro voluntario.</p> <p>Además, si una persona deja de laborar en la Institución, <u>a excepción del profesorado emérito</u>, o de participar activamente en el programa impartiendo cursos, dirigiendo trabajos finales de graduación, será separada de su cargo por la comisión.</p> <p>Las direcciones, tanto de las unidades base como de unidades de colaboración, serán miembros ex officio de las comisiones, durante el periodo de su nombramiento, con derecho a voz y voto.</p>
<p>ARTÍCULO 21. Cuórum de las comisiones de posgrado</p> <p>El cuórum de las sesiones será de la mitad más uno del total de los miembros, pero se podrá celebrar sesión treinta minutos después de la hora que se convocó con solo un tercio del total de los miembros, siempre que ese tercio no sea inferior a tres personas. Las decisiones de la comisión se tomarán por mayoría simple, a saber, la mitad más uno de los miembros presentes.</p>	<p>ARTÍCULO 21. Cuórum de las comisiones de posgrado</p> <p>El cuórum de las sesiones será de la mitad más uno del total de <u>las personas</u> miembros, pero se podrá celebrar sesión treinta minutos después de la hora que se convocó con solo un tercio del total de miembros, siempre que ese tercio no sea inferior a tres personas. Las decisiones de la comisión se tomarán por mayoría simple, a saber, la mitad más uno de las personas miembros presentes.</p> <p><u>El profesorado emérito que integre una comisión o subcomisión debe cumplir con los requisitos definidos en este reglamento, tendrá voz y voto, asumirá las responsabilidades y obligaciones derivadas de su participación en estos órganos y no contará para efectos de cuórum.</u></p>

ACUERDO FIRME.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.